

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, en el Estado de Coahuila

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-19GYN-22-0169-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 169

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,484,998.5
Muestra Auditada	1,484,998.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 1,484,998.5 miles de pesos que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado reportó como pagados en la Cuenta Pública de 2023 en el proyecto denominado "Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, Coahuila" se revisó el 100.0% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y SERVICIO REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato y servicio	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
DNAyF-SOC-PA-004-2022	1,432,528.3	1,432,528.3	100.0
DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022	37,891.5	37,891.5	100.0
DAYF-SOC-SROP-016-2023	348.0	348.0	100.0
DAYF-SOC-SROP-017-2023	348.0	348.0	100.0
DAYF-SOC-SROP-018-2023	247.7	247.7	100.0
DAYF-SOC-SROP-032-2023	382.8	382.8	100.0
DAYF-SOC-SROP-080-2023	366.8	366.8	100.0
Conexión eléctrica	12,855.4	12,855.4	100.0
Diferencia por aclarar	*30.0	*30.0	0.0
Total	1,484,998.5	1,484,998.5	100.0

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Monto observado en el resultado núm. 1.

El proyecto denominado “Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, Coahuila” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 1,484,998.5 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 51, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-011 Proyectos de infraestructura social, con la clave de cartera núm. 2251GYN0016 y claves presupuestarias núms. 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62201 3 11 5 2251GYN0016 y 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62903 3 11 5 2251GYN0016.

Antecedentes

El proyecto con clave de cartera núm. 2251GYN0016 denominado “Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, Coahuila”, consiste en la construcción de un Hospital Regional con 250 camas censables para hospitalización, consultorios de medicina de especialidades, salas de radioterapia, resonancia magnética, radiología, ultrasonido, mastografía, mecanoterapia, electroencefalografía, tomografía, ecocardiografía, endoscopia, electrocardiografía, quirúrgicas, tocoquirúrgicas, hemodiálisis, hemodinamia, laboratorio de análisis clínicos, citopatología, histopatología, banco de sangre, medicina nuclear, entre otros, en una superficie de construcción de 44,223.78 m² distribuidos en 4 niveles y en un predio de 60,000.53 m² distinto a la ubicación del actual Hospital General “Dr. Francisco Galindo Chávez” de 91 camas, que se localiza en la calle Donato Guerra S/N, colonia Segundo de Cobián Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah. La ejecución del proyecto se inició en diciembre de 2022 y estaba programada su conclusión para el mes de marzo de 2024, actualizándose

la fecha de terminación con prórrogas al 31 de julio de 2024 con una inversión total programada de 3,402,784.1 miles de pesos, de la cual a diciembre de 2023 se habían acumulado 2,457,406.6 miles de pesos que incluyen los 1,484,998.5 miles de pesos reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2023. El proyecto se ubica en avenida Rotarismo Internacional núm. 100, Ejido El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, C.P. 27400, en las coordenadas geográficas latitud 25.530085 y longitud -103.323793.

El proyecto referido se revisó con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2022, en la auditoría núm. 2113, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2023 en el proyecto de inversión, se revisaron un contrato de obra, uno de supervisión, cinco de servicios de apoyo y un pago de servicio de conexión de energía eléctrica, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y SERVICIO REVISADOS

Número, tipo y objeto del contrato, acta circunstanciada y servicio y modalidad de contratación	(Miles de pesos)		Original	
	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Plazo
DNAyF-SOC-PA-004-2022, de obra pública a precio alzado/AD. "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado".	30/11/22	Constructora JILSA, S.A. de C.V. e Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México, S.A. de C.V.	3,028,632.4	01/12/22-24/03/24 480 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos, que prorroga la terminación de los trabajos en el periodo de 68 d.n. (25/03/24-31/05/24).	16/01/24			
Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos, que prorroga la terminación de los trabajos en el periodo de 61 d.n. (01/06/24-31/07/24). A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.	31/05/24			
			Monto contratado 3,028,632.4	480 d.n.
			Monto ejercido en años anteriores 962,073.3	
			Monto ejercido en 2023 1,432,528.3	
			Monto pendiente por ejercer 634,030.8	
DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado".	30/11/22	Dirección y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.	78,711.0	01/12/22-23/04/24 510 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato, acta circunstanciada y servicio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
			78,711.0	510 d.n.
Monto contratado			10,334.8	
Monto ejercido en años anteriores			37,891.5	
Monto ejercido en 2023			30,484.7	
Monto pendiente por ejercer				
DAYF-SOC-SROP-016-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	C. Sheila Medina Tlazola	348.0	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			348.0	299 d.n.
Monto contratado			348.0	
Monto ejercido en 2023				
DAYF-SOC-SROP-017-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	C. Nadia Lesly Aguilar Nuñez	348.0	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			348.0	299 d.n.
Monto contratado			348.0	
Monto ejercido en 2023				
DAYF-SOC-SROP-018-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	Arq. María Guadalupe García Castañeda	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				

Número, tipo y objeto del contrato, acta circunstanciada y servicio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban terminados de manera anticipada.				
			382.8	299 d.n.
Monto contratado			382.8	
Monto ejercido en 2023			247.7	
Monto cancelado por terminación anticipada			135.1	
DAYF-SOC-SROP-032-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo en la revisión documental para las transferencias primarias y secundarias de la documentación generada por las diferentes áreas de la Subdirección de Obras y Contratación y apoyo en el proceso de certificación de documentos de la Jefatura de Servicios de Control y Seguimiento".	20/02/23	Lic. Eneida Josefina Domínguez Campa	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			382.8	299 d.n.
Monto contratado			382.8	
Monto ejercido en 2023			382.8	
DAYF-SOC-SROP-080-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo para la revisión e integración de expedientes únicos de los contratos de las obras emergentes para la construcción de 6 hospitales (Palenque, Tlajomulco, Torreón, Tampico, Cabo San Lucas y Acapulco)".	20/02/23	C. Daniela Vianney Flores Palomino	366.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			366.8	299 d.n.
Monto contratado			366.8	
Monto ejercido en 2023			366.8	
Servicio de conexión de energía eléctrica.		Comisión Federal de Electricidad	12,855.4	19/07/23-06/09/23 50 d.n.
			12,855.4	50 d.n.
Monto contratado			12,855.4	
Monto ejercido en 2023			12,855.4	

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación Directa.
d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, Coahuila” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, Coahuila", con la clave de cartera núm. 2251GYN0016, se determinó una diferencia de 30.0 miles de pesos entre el monto reportado como inversión pagada en el formato de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2023, para el proyecto por 1,484,998.5 miles de pesos, y la documentación de soporte del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 1,484,968.5 miles de pesos, diferencia que se deriva del monto identificado por la entidad fiscalizada como pagado a la CFE por el servicio de conexión eléctrica por 12,885.4 miles de pesos contra el monto realmente ejercido en dicho rubro que se comprobó mediante factura, transferencia y ficha de depósito por 12,855.4 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0169/2, mediante los oficios núms. SP/UOF/1119/2024, SP/UOF/1145/2024 y SP/UOF/1170/2024, del 3, 12 y 20 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación relativa a la cuenta por liquidar certificada del 4 de septiembre de 2023 realizada por la Subdelegación de Administración de la Oficina de Representación Estatal en Coahuila del ISSSTE, por un monto de 12,885.4 miles de pesos, para el pago de la factura de CFE Distribución por concepto de servicio de conexión eléctrica por el monto de 12,855.4 miles de pesos, de donde resulta la diferencia de 30.0 miles de pesos, al respecto, se realizó el trámite de devolución de dicha diferencia a la Tesorería del ISSSTE mediante el Formato de Pago de Individuales (FOPI) con núm. de folio 05-01-015369 y la línea de captura núm. 00501015369136281296, realizándose la transferencia bancaria correspondiente el 26 de septiembre de 2023, lo cual se verifica en el estado de cuenta bancario núm. 0158761310 del ISSSTE etiquetado como R51 GYN ISSSTE FOPI 1 RP, en el cual se registró el abono por 30.0 miles de pesos en la fecha citada, vinculado con la línea de captura referida.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó el reintegro de la diferencia por 30.0 miles de pesos de la Subdelegación de Administración de la Oficina de

Representación Estatal en Coahuila del ISSSTE a la Tesorería del ISSSTE, mediante el Formato de Pago de Individuales (FOPI) con núm. de folio 05-01-015369 y la línea de captura núm. 00501015369136281296, realizándose la transferencia bancaria correspondiente el 26 de septiembre de 2023, lo cual se verificó en el estado de cuenta bancario núm. 0158761310 del ISSSTE etiquetado como R51 GYN ISSSTE FOPI 1 RP, en el cual se registró el abono por 30.0 miles de pesos.

2. Con la revisión del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 para los trabajos de construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas en la localidad El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, se determinaron pagos en exceso por 2,517.4 miles de pesos debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el concepto con clave 5.1.2.2 "Tanque precargado metálico a prueba de corrosión", en razón de que, conforme a los generadores de la estimación núm. 20, se pagaron cinco piezas por un monto de 4,195.7 miles de pesos y únicamente se comprobaron dos piezas por 1,678.3 miles de pesos, las cuales se pagaron por porcentajes determinados en el programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total del contrato, con respecto del monto total del mismo por 2,610,890.0 miles de pesos, lo anterior se constató mediante la visita de verificación física realizada del 17 al 20 de septiembre de 2024, de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DE CANTIDADES PAGADAS Y EJECUTADAS (Pesos)									
Clave	Concepto/ Subactividad	Monto Total de contrato	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Verificado Físicamente		Diferencia		
			Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Importe (mdp)
		A	B	C=A*B	D	E=A*D	F	G=F*A	G=F*A
5.1.2	Equipos hidráulicos								
5.1.2.2	Tanque precargado metálico a prueba de corrosión	2,610,890,000.00	0.16070% (5 piezas)	4,195,700.23	0.06428% (2 piezas)	1,678,280.09	0.09642% (3 piezas)	2,517,420.14	2,517.4

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada en la Visita de Verificación Física con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

mdp: miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm.

2023/0169/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1170/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación con la que se argumentó que los cinco equipos se encuentran distribuidos en la obra en dos áreas, dos tanques en la zona del cárcamo seco, en la parte posterior del edificio 5 (casa de máquinas) y tres tanques en la casa de máquinas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en la parte posterior del estacionamiento del edificio 6, anexando planos de ubicación general y reporte fotográfico de llegada de equipos, datos generales de equipos y hojas membretadas de la empresa supervisora con fotos de tanques.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que persiste la observación, toda vez que en el acta formalizada con motivo de la visita de verificación física realizada del 17 al 20 de septiembre de 2024, de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se asentó que solamente se constataron dos tanques en la zona del cárcamo seco; asimismo, en su respuesta no se acreditó fehacientemente la existencia de los equipos observados, ya que los croquis de ubicación general solo refieren las áreas del cárcamo seco y de la PTAR, sin indicar la localización particular de los tanques, ni sus especificaciones; las fotografías no contienen elementos para identificar que las imágenes y los datos generales de los equipos presentados corresponden a la ubicación referida (PTAR), ni al Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas en la localidad El Águila, en Torreón, Coahuila, además, de que los números de modelo que se encuentran en las fotos de las placas de datos enviadas no corresponden a los referidos en las notas de remisión que se incluyeron como soporte de la estimación núm. 20, con la que se pagaron los cinco tanques; asimismo, cabe señalar que en la especificación particular del plano clave IH-CM-05 (Isométrico Planta Cuarto de Máquinas Hidráulico), se indica que los tanques precargados verticales de la marca Well Mate, modelo WM35 de 119.7 galones de capacidad, correspondientes a las notas de remisión citadas, son para uso de agua potable, no para tratamiento de agua (PTAR).

2023-1-19GYN-22-0169-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un monto de 2,517,420.14 pesos (dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos veinte pesos 14/100 M.N.), por obra pagada no ejecutada, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 relativo a los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de alta especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", derivado de las diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el concepto con clave 5.1.2.2 "Tanque precargado metálico a prueba de corrosión", en razón de que, conforme a los generadores de la estimación núm. 20 con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2023, autorizada por la residencia de la obra y avalada por la supervisión externa, pagada el 29 de noviembre de 2023, se

incluyeron cinco piezas por un monto de 4,195,700.23 pesos y únicamente se comprobaron dos piezas por 1,678,280.09 pesos, las cuales se pagaron por porcentajes determinados en el programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total del contrato, con respecto del monto total del mismo por 2,610,890,000.00 pesos; lo anterior se constató mediante la visita de verificación física realizada del 17 al 20 de septiembre de 2024, de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

3. En la revisión de los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 relativo a los “Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado” y de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022 para la “Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado”, se observó que la entidad fiscalizada omitió aplicar los porcentajes correctos de amortización de anticipos en los contratos referidos, ya que en el primer contrato, en las estimaciones de la 2 a la 8, el porcentaje de amortización fue del 31.7%, cuando debió ser del 37.5%; por otra parte, en las estimaciones de la 9 a la 11 fue de 45.0%, de la 12 a la 18 y la 22 fue de 65.0%, y en la 20 y 21 de 66.0%, cuando debió ser de 75.9%, ya que se otorgó un anticipo adicional en el ejercicio 2023, sin que se amortizaran en su totalidad, en el ejercicio 2023, los anticipos otorgados; asimismo, para el segundo contrato, en las estimaciones de la 2 a la 6 y de la 8 a la 11, se aplicó un porcentaje de amortización del 13.1%, cuando debió ser del 18.7%; por otra parte, en las estimaciones 12, 13 y 14 se aplicaron porcentajes de amortización del 25.0%, 32.0% y 65.3%, respectivamente, por lo que se rebasó el monto por amortizar para el ejercicio 2023; sin embargo, en ambos casos la amortización de los anticipos se realizó de manera discrecional, otorgando a las contratistas mayor liquidez al inicio de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso c, numeral 2; y contratos núms. DNAyF-SOC-PA-004-2022 y DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022, cláusula séptima, penúltimo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0169/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1170/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó la “Cédula de Solventación” en la que se argumentó que la amortización de los anticipos de ambos contratos se realizó en cumplimiento a las cláusulas séptimas, “Anticipos y Garantía de Anticipo”, de los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022

y de supervisión núm. DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022, en cuanto a que la amortización de los anticipos se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones, debiéndolo amortizar en la estimación final; y en cumplimiento al artículo 143, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo relativo a que la “amortización deberá ser proporcional al anticipo otorgado...”, que se determinó procedente amortizar en el ejercicio 2023 el 100% de los anticipos otorgados en 2022 y 2023 para ambos contratos y no recurrir a lo previsto en el artículo 143, fracción III, inciso c, numerales 2 y 3; que para el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 se aplicó un porcentaje de amortización del 31.7% y para el segundo anticipo, se realizó el ajuste en el porcentaje referido, de tal forma, que al cierre del ejercicio 2023 se amortizó el 100% del anticipo; y para el contrato de supervisión núm. DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022 se aplicó el 13.1% de amortización de acuerdo con el anticipo otorgado en el año 2022, finalmente, mencionan que los porcentajes de amortización de ambos contratos no fueron aplicados en forma discrecional ni con la intención de otorgar mayor liquidez a las contratistas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que, no obstante que se argumentó que la amortización de los anticipos se realizó en cumplimiento de las cláusulas séptimas, “Anticipos y Garantía de Anticipo”, y del artículo 143, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se omitió el cumplimiento de la fracción III, inciso c, numeral 2, del artículo referido, ya que dicho ordenamiento corresponde a la condición obligatoria por las circunstancias en que fueron otorgados los anticipos respectivos, por lo que al realizar las amortizaciones de manera diferente, se confirma que fue discrecional, sin apegarse a la normativa aplicable y otorgando a las contratistas mayor liquidez durante la ejecución de los trabajos y servicios.

2023-9-19GYN-22-0169-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron aplicar los porcentajes correctos de amortización de anticipos, ya que para el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 relativo a los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", en las estimaciones de la 2 a la 8, el porcentaje de amortización fue del 31.7%, cuando debió ser del 37.5%; por otra parte, en las estimaciones de la 9 a la 11 fue de 45.0%, de la 12 a la 18 y la 22 fue de 65.0%, y en la 20 y 21 de 66.0%, cuando debió ser de 75.9%, ya que se otorgó un anticipo adicional en el ejercicio 2023, sin que se amortizaran en su totalidad, en el ejercicio 2023, los anticipos otorgados; asimismo, para el contrato de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022 para la "Supervisión y control de los trabajos

para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", en las estimaciones de la 2 a la 6 y de la 8 a la 11, se aplicó un porcentaje de amortización del 13.1%, cuando debió ser del 18.7%; por otra parte, en las estimaciones 12, 13 y 14 se aplicaron porcentajes de amortización del 25.0%, 32.0% y 65.3%, respectivamente, por lo que se rebasó el monto por amortizar para el ejercicio 2023; sin embargo, en ambos casos la amortización de los anticipos se realizó de manera discrecional, otorgando a las contratistas mayor liquidez al inicio de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso c, numeral 2; y de los contratos núms. DNAyF-SOC-PA-004-2022 y DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022, cláusula séptima, penúltimo párrafo.

4. En la revisión del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 y con la visita de verificación física efectuada del 17 al 20 de septiembre de 2024, se detectaron modificaciones, ampliaciones y deficiencias en el proyecto ejecutivo autorizado identificadas durante la visita de verificación física efectuada del 17 al 20 de septiembre de 2024, de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y DEFICIENCIAS DEL PROYECTO EJECUTIVO			
Acción	Elemento	Ubicación	Causa
Modificación de:	Muros de tablaroca en el área de medicina física.	E-6, P.B.	Ya que no se habían considerado desnatadores para la tina de hidroterapia y al construirlos se reducía el área de circulación.
	Se cambió la distribución del área de vestidores de medicina nuclear.	E-6, P.B.	Se canceló la estación de camillas para acceso a los vestidores por lo que se modificaron dos muros.
	La distribución de los espacios del área de preparación de medicamentos de farmacia.	E-2, P.B.	Cambios por funcionamiento del área.
	La distribución de los espacios en los vestidores del C.E.Y.E. y de cirujanos.	E-4, N.2	Cambios por funcionamiento del área.
	La distribución de los espacios en sanitarios del área de urgencias, del elevador y del muro de fachada.	E-4, P.B. y N.1	Se modificaron los sanitarios, se recorrió el elevador y se omitió el muro de la fachada de las escaleras, cancelándose la bodega de jardinería.
	División de una terraza junto a los ductos de instalaciones.	E-2, N.1, 2 y 3	Se sustituyeron por cuartos de uso indefinido.
	Terraza junto a los elevadores.		
	Los reproductores de DVD por dispositivos para streaming con entrada USB.	Varios	Para poder sincronizar el contenido desde un servidor, en lugar de cambiar los discos directamente en los reproductores.
	Niveles de piso terminado en el auditorio.	E-3, P.B.	El plano de albañilería AL-00-06 indica un desnivel diferente al del plano arquitectónico y al construido, consecuentemente no se cumple con la isóptica necesaria.
	Equipos de aire acondicionado: minisplits, ventiladores de extracción y unidades condensadoras.	E-4, Azotea	Se instalaron en la azotea equipos que se requerían y se modificó la ubicación de otros.
La ubicación de las tuberías de agua helada, de condensación y de calefacción sobre la azotea.	Azoteas	De acuerdo con el proyecto ejecutivo, debería suspenderse de las traves o losa.	
Ampliación de:	El área verde atrás de la sala del acelerador lineal en el edificio 6.	Obra exterior	Se redujo el área de circulación de concreto.
	Muro junto al cuarto de gases medicinales.	E-5, P.B.	Para instalación de tanques y separación con las maquinarias del cuarto adyacente.
Deficiencia de:	Aislamiento visual en las puertas de los baños de los vestidores de Tococirugía, ya que son de cristal transparente.	E-4, N.1	El proyecto indica que son de cristal transparente, lo que permite ver hacia el interior de los baños, sin privacidad.
	La forestación existente en los cajones de estacionamiento es insuficiente.	Obra exterior	El proyecto ejecutivo no contempla los requerimientos del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón, que consisten en designar un espacio entre cada dos cajones en hileras sencillas y entre cada cuatro cajones en hileras dobles para la plantación de un árbol.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada en la Visita de Verificación Física con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

E = Número de Edificio
N = Nivel
P.B. = Planta baja

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y

115, fracciones IV, inciso c, V y XIV; del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón, artículo 383, fracciones I y II; del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022, Anexo a) “Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado”, numerales 5, párrafo primero, apartados 5.5.1 y 5.5.2, 6.7, 9.2, párrafos tercero y vigésimo, y 10.4; y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.3 (Jefatura de Servicios), función 6, y 5.4.3.1 (Departamento de Proyectos), función 5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0169/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1170/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación con la que se argumentó que las modificaciones a lo establecido en el proyecto que se refieren a: espacios de vestidores de medicina nuclear; reproductores de DVD; muros de tablaroca en el área de medicina física, baños en vestidores del Centro de Esterilización y Equipos (CEYE) y de cirujanos; espacios del área de preparación de medicamentos de farmacia; equipos de aire acondicionado en azoteas; área verde por detrás de la salida del acelerador lineal; terrazas como uso de bodegas junto a los ductos de instalaciones y a los elevadores; ubicación de las tuberías de agua helada de condensación y de calefacción sobre la azotea; niveles de piso terminado del auditorio; y muro en el cuarto de gases medicinales, fueron formalizadas por la Residencia de Obra mediante los boletines técnicos del 5 y 14 de octubre, 2, 10, 12, 13 y 15 noviembre y 1 de diciembre de 2023; asimismo, en relación al aislamiento visual en las puertas de los baños de vestidores de tococirugía, se colocaron películas de privacidad esmerilada conforme a lo indicado en el plano de clave K-08_4 y plasmado en el reporte fotográfico; y que para la validación de la forestación existente en los cajones de estacionamiento se otorgó la Licencia de Construcción del proyecto emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Municipio de Torreón.

Una vez analizada la información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, se confirma que lo establecido en el proyecto ejecutivo fue autorizado sin haberse identificado oportunamente las omisiones e inconsistencias que se evidenciaron durante la ejecución de los trabajos y que requirieron la formalización de las modificaciones por la Residencia de Obra, sin la intervención del área de proyectos del ISSSTE, mediante los boletines técnicos correspondientes.

2023-9-19GYN-22-0169-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no identificaron las inconsistencias del proyecto ejecutivo previamente a su

autorización, en el contrato núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas de la localidad El Águila, municipio de Torreón, Coahuila, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", ya que se detectaron modificaciones en muros de tablaroca de medicina física, en la distribución de espacios de los vestidores de medicina nuclear, del C.E.Y.E. y de cirujanos y en los sanitarios del área de urgencias, del elevador y del muro de fachada, en terrazas junto a elevadores, en la adquisición de reproductores de DVD por dispositivos para streaming, en los niveles de piso terminado del auditorio, en los equipos de aire acondicionado y en la ubicación de las tuberías de agua helada, de condensación y de calefacción sobre la azotea; ampliaciones del área verde junto al edificio 6 y del muro junto al cuarto de gases medicinales; y deficiencias en el aislamiento visual en las puertas de los baños de los vestidores de tococirugía y en la forestación existente en los cajones de estacionamiento, que no corresponden con el proyecto ejecutivo autorizado, identificadas durante la visita de verificación física efectuada del 17 al 20 de septiembre de 2024, de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V y XIV; y del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón, artículo 383, fracciones I y II; del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022, Anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado", numerales 5, párrafo primero, apartados 5.5.1 y 5.5.2, 6.7, 9.2, párrafos tercero y vigésimo, y 10.4; y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.3 (Jefatura de Servicios), función 6, y 5.4.3.1 (Departamento de Proyectos), función 5.

5. En la revisión del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 y con la visita de verificación física efectuada del 17 al 20 de septiembre de 2024, se detectaron deficiencias de calidad en la ejecución del proyecto consistentes en: desgaste en una trabe en el almacén del segundo nivel del edificio 3 en la que se observa el armado del acero de refuerzo; plafones modulares desnivelados en la sala de espera de consulta externa; incumplimiento de la altura de las ventanas respecto del nivel de piso terminado de las estructuras prefabricadas para la fachada; puertas de tambor con abultamientos entre la madera y el acabado de plástico laminado ubicadas en hospitalización medicina interna, segundo nivel, edificio 1; puertas que por la dirección en los abatimientos, genera conflictos de funcionalidad para su acceso o bloqueo de apagadores en diversas zonas del hospital; ventanas en elementos sobresalientes de fachada que en lugar de corresponder con el saliente de fachada se colocaron alineadas al muro interior, por lo que se generaron nichos exteriores que requieren mayor mantenimiento; y el piso de baños con un desnivel respecto del piso terminado del pasillo de hasta 1.5 centímetros en las áreas de hospitalización de cirugía y de medicina interna, en las zonas de encamados ubicadas en los niveles segundo y tercero del edificio 2.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0169/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1170/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación consistente en reportes fotográficos, con los que acredita que se realizaron las correcciones de las deficiencias relativas a: desgaste de la trabe del almacén; plafones modulares desnivelados; altura de las ventanas en las fachadas; abultamientos en las puertas de tambor; abatimientos de puertas para acceso a apagadores; ventanas en elementos sobresalientes de fachada; y desnivel de pisos de los baños en la zona de encamados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó mediante reporte fotográfico la ejecución de las correcciones de las deficiencias identificadas durante la visita de verificación física efectuada del 17 al 20 de septiembre de 2024 entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

6. Se constató que los procedimientos para la formalización de los contratos de servicios personales núms. DAYF-SOC-SROP-016-2023, relativo al apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte 1; DAYF-SOC-SROP-017-2023, para el apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte 1; DAYF-SOC-SROP-018-2023, relativo al apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte 1; DAYF-SOC-SROP-032-2023, para el apoyo en la revisión documental para las transferencias primarias y secundarias de la Subdirección de Obras y Contratación y apoyo en el proceso de certificación de documentos de la Jefatura de Servicios de Control y Seguimiento; y DAYF-SOC-SROP-080-2023, relativo al apoyo para la revisión e integración de expedientes únicos de los contratos de las obras emergentes para la construcción de 6 hospitales (Palenque, Tlajomulco, Torreón, Tampico, Cabo San Lucas y Acapulco), se realizaron por la entidad fiscalizada de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,517,420.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, Coahuila”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Pagos en exceso por 2,517.4 miles de pesos debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en el concepto con clave 5.1.2.2 “Tanque precargado metálico a prueba de corrosión”.
- Aplicación incorrecta de los porcentajes de amortización de anticipos en los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022 y de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022, ya que dichos porcentajes no se calcularon de acuerdo con la normativa aplicable.

- Modificaciones, ampliaciones y deficiencias en el proyecto ejecutivo autorizado identificadas durante la visita de verificación física efectuada del 17 al 20 de septiembre de 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Obras y Contratación y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 19, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones IV, inciso c, V, XI y XIV y 143, fracción III, inciso c, numeral 2.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón, artículo 383, fracciones I y II.

Del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.3 (Jefatura de Servicios), función 6, y 5.4.3.1 (Departamento de Proyectos), función 5.

De los contratos núms. DNAyF-SOC-PA-004-2022 y DNAyF-SOC-SP-PA-005-2022, cláusula séptima, penúltimo párrafo.

Y del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-004-2022, Anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado", numerales 5, párrafo primero, apartados 5.5.1 y 5.5.2, 9.2, párrafos tercero y vigésimo, y 10.4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.